

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA
CONSTRUCCION BIBLIOTECA DE BOLLENAR.**

DECRETO EX. N° 2902

MELIPILLA, 27 DIC. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto para el año 2013;
 - b) El Decreto Ex. N° 2709, de fecha 04 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica;
 - c) El Informe Adjudicación Licitación Pública "Construcción Biblioteca de Bollenar, de fecha 17 de diciembre de 2013;
 - d) El Memorándum N°523, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación;
 - e) El Acuerdo N° 0305, de fecha 23 de diciembre de 2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;
- TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE**, la Licitación Pública "**Construcción Biblioteca de Bollenar**", ID 2673-42-LE13, a Constructora ICALMA S.A., R.U.T.N° 96.992.260-6, representada por doña Tanya Núñez Azocar, cédula nacional de identidad N°15.340.575-1, Ingeniera de Ejecución Informática, ambos con domicilio en Los Nogales N°9389, La Cisterna, Santiago, por \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) (IVA INCLUIDO), plazo de ejecución 120 días (DIAS CORRIDOS), la obra se ejecutará de acuerdo a presupuesto adjunto, por ser más conveniente a los intereses municipales..

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem 114-05-01-214 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/MUQ/MWS/dom.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento



REPERTORIO N° 35/2014.-

CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA DE BOLLENAR”

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

CONSTRUCTORA ICALMA S. A.

En Melipilla, República de Chile, a quince de enero de dos mil catorce, ante mí **LUIS RODOLFO MARCHANT FERNANDEZ**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla Suplente de don **JAI ME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle





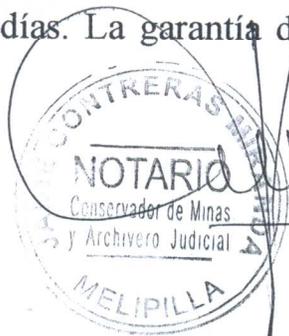
Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “el adjudicatario” la sociedad **CONSTRUCTORA ICALMA S. A.**, del giro, constructora, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta guión seis, representada en este acto por doña **TANYA VERÓNICA NUÑEZ AZOCAR**, chilena, soltera, ingeniera en ejecución informática, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco guión uno, ambos con domicilio en Los Nogales número nueve mil trescientos ochenta y nueve, La Cisterna, Santiago y de paso en esta; quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO**: Teniendo presente: a) El Decreto número cincuenta y nueve, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, que Aprueba Presupuesto para el año dos mil trece; b) El Decreto Exento número dos mil setecientos nueve, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; c) El Informe de Adjudicación Licitación Pública “Construcción Biblioteca de Bollenar de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece; d) El Memorándum número quinientos veintitrés, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, de la Secretaría Comunal de Planificación; e) El Acuerdo Número trescientos cinco, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, de Sesión Extraordinaria del Honorable concejo Municipal; f) Teniendo presente las

facultades que confiere al Alcalde la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y g) El Decreto Exento número dos mil novecientos dos, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, que Adjudica Licitación Pública. “Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el lugar de emplazamiento de la obra señalada, sin que ello implique un mayor gasto para la Municipalidad.”.- **SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata a los servicios de la Sociedad Constructora ICALMA S. A., para la “Construcción Biblioteca Bollenar”, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de ciento veinte días corrido a contar de la entrega del terreno. Toda petición de aumento del plazo se deberá formalizar por escrito ante la unidad técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente





caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. En todo caso las normas relativas al plazo del contrato, la ampliación o disminución del contrato se regirán por las Bases de la Licitación, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto seis y punto nueve de las Bases Administrativas Normas Especiales. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de cuarenta millones de pesos IVA incluido. En todo caso las normas relativas a los pagos se regirán por las Bases de la Licitación, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto diez de las Bases Administrativas Normas Especiales. El pago del contrato se realizara en pesos chilenos y comprende todos los gastos que demande su estricto cumplimiento. La Dirección de Administración y Finanzas, imputara dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión doscientos catorce, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue. **QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario entrega en esta acto una boleta bancaria o vale vista de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusula de arbitraje. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento del monto ofertado. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. La garantía de Fiel cumplimiento



del Contrato, debe ser emitida de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trece punto dos de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. En la mencionada cláusula se establece, además, las características y contingencias cubiertas por la mencionada garantía. **SEXTO: GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** Una vez que la obra esté ejecutada, y como requisito previo para cursar el último estado de pago y previo quince días al vencimiento de la boleta de fiel cumplimiento, el contratista deberá presentar a la Unidad técnica una garantía por Correcta Ejecución, de conformidad a la cláusula trece punto tres de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. Asimismo, con el fin de responder ante terceros de daños que puedan ocasionarse durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Melipilla, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado, de conformidad a la cláusula trece punto seis de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **SEPTIMO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos, se aplicarán las multas contenidas en las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales, de acuerdo al procedimiento establecida en las mismas. **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL**



[Handwritten signature] 5



CONTRATO. El contrato se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Son causales no taxativas y el procedimiento en caso de proceder la aplicación de alguna de las causales indicadas las contempladas en la cláusula catorce punto once de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **NOVENO: OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a la prestación de los servicios dentro de los plazos estipulados y que los servicios cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P – cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Por su parte la personería de doña TANYA VERÓNICA NUÑEZ AZOCAR, en representación de la sociedad CONSTRUCTORA ICALMA S. A., consta en la escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil diez, otorgada en la Notaría de María G. Acharán T.. Ambos documentos son conocido de las partes y se han tenido a la vista por el Notario que autoriza. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente

6

contrato son de cargo del adjudicatario. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta redactada por el asesor Jurídico don Alejandro Nilo. Previa lectura, los comparecientes, ratifican y firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 35/2014.-



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS



TANYA VERÓNICA NUÑEZ AZOCAR



AUTORIZO CONFORME AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. DOY FE. MELIPILLA, 03 DE MARZO DE 2014.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. R.P. N° 35 Doy fe. Melipilla

20 MAR 2014



APRUEBA CONTRATO "CONSTRUCCION
BIBLIOTECA DE BOLLENAR".

DECRETO EX. N° 736

MELIPILLA, 25 MAR 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato "Construcción Biblioteca de Bollenar", suscrito con fecha 15 de enero de 2014;

b) El Memorandum Interno N° 071/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

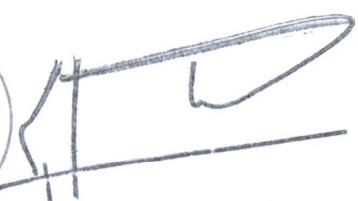
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "**Construcción Biblioteca de Bollenar**", suscrito con fecha 15 de enero de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla, y la Sociedad **Constructora Icalma S.A.**, del giro constructora, rol único tributario N° 96.992.260-6, representada en este acto por doña Tanya Verónica Núñez Azócar, chilena, soltera, ingeniera en ejecución informática, cédula nacional de identidad N° 15.340.575-1, ambos con domicilio en Los Nogales N° 9.389, La Cisterna, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/